

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios) y en la librería San Martín, Puerta del Sol, 6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 3 de noviembre de 1942 por la que se dictan normas aclaratorias a la de 24 de junio último, sobre quinquenios de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de la Orden de 24 de junio último, sobre quinquenios de los Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, teniendo en cuenta las dudas surgidas y consultas que se han elevado,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas aclaratorias:

1.º Sólo los funcionarios en propiedad, en tanto desempeñen la plaza con este carácter, tienen derecho al percibo, junto con el sueldo, del aumento que, en concepto de quinquenios, les corresponde.

2.º El sueldo base para el cálculo del aumento será siempre el último que disfruten en propiedad; es decir, cada aumento de sueldo o traslado de plaza exigirá nuevo cálculo de la cantidad proporcional a percibir en concepto de quinquenios.

3.º El aumento legal consiste en un 10 por 100 del sueldo por cada cinco años de servicios efectivos reconocidos exclusivamente en el respectivo Escalafón; a partir de la fecha de cierre del último Escalafón, se computarán los servicios prestados en propiedad y los interinos comprendidos en el párrafo 1.º del artículo 177 de la Ley Municipal de 1935.

4.º Este aumento tiene carácter mínimo obligatorio para todas las Corporaciones. Si éstas hubieren reconocido o reconocieren en lo sucesivo mayores derechos, vendrán obligadas a respetarlos en tanto permanezca a su servicio el funcionario afectado por la mejora. Pero las Corporaciones a las que, en lo sucesivo, pudiera ser trasladado, sólo vienen obligadas a concederle el aumento que le corresponda, con arreglo al cálculo que se determina en las normas segunda y tercera.

5.º La Orden de 24 de junio no tiene carácter retroactivo: sólo a partir del día 1.º de julio del corriente

año, fecha de su publicación, tienen efectividad los derechos reconocidos por la misma, que no podrán dar lugar a reclamaciones de atrasos de ningún género.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 3 de noviembre de 1942.

PÉREZ GONZÁLEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 8 de noviembre.)

(G. C.—4.641)

ORDEN de 4 de noviembre de 1942 por la que se dispone que el cargo de Secretario-Contador de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales corresponde desempeñarlo al Jefe de Administración Local.

Ilmo. Sr.: Repetidamente tiene que intervenir este Ministerio, atendiendo justas reclamaciones, para obligar a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales a que nombren para el cargo de Secretario-Contador de las mismas al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local, a quien asiste derecho preferente para desempeñar el cargo de referencia, de conformidad con lo que previene la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, en su base quinta, y el Reglamento Económico Administrativo de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales de 14 de junio de 1935, en su artículo cuarto.

En su consecuencia, con el fin de evitar nuevas dudas y para el más exacto cumplimiento e interpretación de las citadas disposiciones, deberá entenderse que el cargo de Secretario-Contador de las Mancomunidades Sanitarias Provinciales, corresponde desempeñarlo al Jefe de Administración Local, y únicamente con carácter de sustituto de éste, en caso de vacante, renuncia, ausencia, etc., podrá desempeñarlo el Jefe de la Sección de Contabilidad de la Delegación de Hacienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de noviembre de 1942.—  
P. D., P. Fernández Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

(G. C.—4.639)

## Diputación Provincial de Madrid

### OPOSICIONES A AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

#### RELACION DEFINITIVA DE LOS OPOSITORES ADMITIDOS PARA EL SORTEO ADMITIDOS

##### Cupo de Caballeros Mutilados por la patria

Cabezas Ginél (Antonio).  
Pérez Capellán (Miguel Angel).  
Rodero Miguel (José).

##### Cupo de Oficiales ex combatientes

Aymerich Picatoste (Vicente de).  
Falero Barroso (Luis).  
Fonseca Manzano (Agustín).  
González Herrero (José Luis).  
Moreno Galzusta (Manuel).  
Pérez Barbero (Eusebio).  
Quintano Repolles (Alfonso).

##### Cupo de restantes ex combatientes

Abad García (Rosario de).  
Alonso Santos (Rafael).  
Alvarez Alea (Manuel).  
Amigo Ramos (Angel).  
Andrés Monjas (Virgilio de).  
Aragón Muñoz (Carlos).  
Aranda Meléndez (Emilio).  
Arias Rodríguez (Antonio).  
Armada Abella (Roberto Gonzalo).  
Bárcena y Reus (Agustín de).  
Barranco Aparicio (Teodoro).  
Bigorra Morenilla (Adolfo).  
Boville Martínez (Fernando).  
Burillo González (María de los Angeles).

Cabrera Sanz (Basilio).  
Calvo Izquierdo (Antonio).  
Calleja Gómez (Luis).  
Carretero Bienes (Bonifacio).  
Cendejas Escudero (Angel).  
Cerezo Garrido (Agustín).  
Cervera Lacroce (Gastón).  
Cibrián Rojo (Miguel).  
Colás González (Martín).  
Dargallo Sanz (José).  
Delgado Piñar (Eduardo).  
Domínguez Alonso (Rafael).  
Erdocia Gaicochea (José).  
Escorial Nieto (Perfecto).  
Feito López (Francisco).  
Fernández Alfaro (Luis).  
Fructuoso Vita (Teodoro).

García Díaz (Cecilio).  
García Tabernero (Fructuoso).  
Garrido Hernández (José).  
Gómez Alonso (Cándido).  
Gómez Menes (Carlos).  
Gómez Ferreiro (José).  
Gómez Llopis (José).  
Gómez Alonso (Mariano Antonio).  
Gómez Sánchez (Cirilo).  
González González (Fidel).  
González González (Román).  
González Ruiz (Virgilio).  
Grisolla Aguado (Alfredo).  
Guzmán Pérez (Macario).  
Hernanz Muñoz (Antonio).  
Hernández Jiménez (Alejandro).  
Hernández de Aymerich (Augusto).  
Ibáñez Ruiz (Honorio).  
Lamas de Asla (Eduardo).  
Lazcano y García Rivero (Juan Manuel).  
Leal Gaité (Antonio).  
Lombo Hermosa (Atanasio).  
Losa Petite (María del Sagrario).  
Lozano Castresoy (Agustín).  
Luque Oruna (Emilio).  
Marcos Hernández (Luis).  
Marquieri Ulacia (Antonio).  
Martín González (Cristóbal Enrique).  
Martínez Guillensanz (Emilio).  
Mateo Galán (Emilio).  
Matilla Gallego (Manuel).  
Miñambres Caballero (Dolores).  
Montoya Freijero (Andrés).  
Niño Salas (Julián).  
Ortiz García (Emilio Manuel).  
Parra Martínez (Adolfo).  
Peñalver Parrilla (Francisco).  
Poveda Longo (Alberto).  
Retuerta Martínez (Santiago).  
Reyero Urdiales (Olegario).  
Ríos Mérida y Rodríguez Piñero (María de los Dolores).  
Rodero Aguado (José).  
Rodríguez Mestral (José).  
Rodríguez Pacín (Manuel).  
Rojo Herrero (Francisca).  
Rosales Cerceda (Pedro).  
Salmerón Salmerón (Armando).  
Sanabria Fernández de Pinedo (Rubén).  
Sánchez Ramos (Agustín).  
Santamarina Boto (Casiano).  
Torres Molina (Remedios).  
Valdivia López (Fernando).  
Zárraga Gómez (Antonio de).

Ex combatientes de nuestra Guerra de Liberación y de la actual cruzada  
Bosch Marro (Ramón).

Bragado Morillo (Dalmiro).  
Coloma Calleja (Tomás).  
García Sánchez (Francisco Pablo).  
Oter del Valle (Emilio).  
Palazuelos Gutiérrez (José).  
Pardo Peralta (Jesús).

*Cupo de ex cautivos*

Alonso Regidor (Victoriano).  
Amador Sánchez (Eduardo).  
Andrada Martín (Isabel).  
Arias Chantres (Manuel).  
Arranz Herrero (Francisco).  
Bachiller Hita (Daniel).  
Franco Ramos (Luis).  
García Alonso (Alberto).  
Laborda Revuelta (Manuel).  
Lázaro González (Julio).  
Macías Santos (Isidoro).  
Marcos Bustamante (María).  
Membrado Aranda (Manuel).  
Pérez-Cabrero Pellus (Manuel).  
Rueda Sanz (Marina).  
Ruiz de Ciria (Aurelio).  
Sáinz y López (Antonio).  
Sáinz Fernández (Victor).  
Santo Tomás Cobos (Luis).  
Simón Fonseca (Emilio).

*Cupo de huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y de los asesinados por los rojos*

Esteban de Quirós (Pedro).  
Fernández García (Antonio).  
Galán Gutiérrez (María Luisa).  
Galdín Martínez (María del Carmen).  
García Escudero (María de los Dolores).  
Gil Crespo (Adolfo).  
González de Miguel (María del Carmen).  
Hernando Hernando (Teodoro).  
Isaurriaga Aldasoro (Manuel).  
Llorente Morales (Manuel).  
Matilla Pérez de Ayala (Pedro).  
Manzanedo Muñoz (María de los Desamparados).  
Moreno de la Puente (María Jesús).  
Muñoz-Reja Delgado (Vicente).  
Pascua Bravo (Isabel).  
Rojo García (Luisa).  
Sánchez-Cascado y Martín-Portugués (Dolores).  
Udias Barcala (Cecilia Tomasa).

*Turno libre*

Acevedo Carrasco (María del Carmen).  
Aguayo Martón (José).  
Alcalde Valbuena (Julían Manuel).  
Alcaraz López (Teresa).  
Alcorta Martínez (Bonifacio).  
Alonso Rodríguez (Angeles).  
Alonso Bargueño (Felisa).  
Alonso Moreta (María del Sagrario).  
Alvarez Builla y Builla (María Teresa).  
Alvarez Castellanos Fernández (Gonzalo).  
Alvarez Sánchez (Francisco).  
Alvarez Sánchez (Irene).  
Alvaro Izquierdo (Angel).  
Amat Fernández (Josefa).  
Andrés Martínez (Tomás).  
Andrés Ribes (Julio).  
Antón Aparicio (Paulino).  
Antona Arocha (Victorino).  
Araujo López (Angeles).  
Arranz Jiménez (María del Pilar).  
Arroyo Pertasse (Mercedes Luisa).  
Atane y Millo (María del Carmen).  
Aymerich Picatoste (Concepción de).  
Azaña Moles (Manuela).  
Baeza Rivas (María del Pilar).  
Baeza Rivas (María Teresa).  
Balbin Pechuán (Matilde).  
Barañón Martínez (Adelfa).  
Barrajón Morales (Angeles).  
Benegas Sánchez (María Dolores).

Benito Bretón (María Jesús).  
Blanco Bueno (Francisco Eleuterio).  
Borlaf Sanz (Augusto Manuel).  
Braña Candanedo (José Manuel).  
Bueno Alvarez Santiago).  
Bru Serrano (José).  
Caballero Martín (José María).  
Caballero Martín (María de la Paz).  
Calero Pignalia (José).  
Callealta Gutiérrez (María Luisa).  
Calleja Esteban (Fernando).  
Campos Gómez (Luis).  
Campos Lastras (Niló).  
Cano Arsuaga (Julia Antonia).  
Cañizares Blanco (Marina).  
Caño Oliva (Cristóbal).  
Cárceles Palencia (Ricardo).  
Carvajal Ruanó (Rafael José Joaquín).

Casado Ituride (Pilar).  
Cavanilles Batalla (Elvira).  
Cemborain González (Eugenio).  
Cerdá Silvestre (Alfredo).  
Cervantes Lanzas (Blanca Raquel).  
Cervera Linares (Etelvina).  
Cicero Jiménez (Manuela).  
Cifuentes y González (María Pilar de).

Colado Martín (Antonio).  
Córdoba Cervantes (María del Pilar de).  
Corral García (Isabel).  
Corrales Díez (Eliseo).  
Correas Salazar (Vicente).  
Criado Martín (María del Carmen).

Cuesta Abánades (Simeón).  
Cuevas Llovera (Enrique de las).  
Díaz Reguilón (José).  
Díaz Alonso (Amalia).  
Díaz de Cerio y Navajas (Teresa).  
Dominguez Reina (María Jesús).  
Dubois y de Vargas (Soledad).  
Elorza Marín (José).  
Escanilla Lorenzo (José).  
Fernández del Barrio (María Teresa).

Fernández Crehuet (Mercedes).  
Fernández Peñas (José).  
Fernández Rodríguez (María de los Angeles).

Flores Barrero (Milagros).  
Flores García (Aurelio).  
Fornis Moreno (César).  
Fuentes Delgado (José).  
Fuentes Estévez (Antonio).  
Gadea Mari (Juan Bautista).  
Gálvez Arnáiz (Carlos).  
Gallego Muriel (María Teresa).  
García Camba de Santiago (José).  
García Corcuera (Isabel).  
García Alvarez (Leonor).  
García Crespo (María del Carmen).  
García Díaz (Luis).  
García Hernández (Angeles).  
García Morte (Armando).  
García Pueyo (Julían).  
García Rodríguez (Antonio).  
García Signo (Celia).  
García Suárez (Agustín).  
Garcimartín Sáez (Consolación).  
Garrote de Francisco (María).  
Gayé Cuella (Benisario).  
Gervás Alvarez (María del Rosario).

Gil Ballesterero (Luis).  
Gómez Ramonde (Josefa).  
Gómez de Aranda (Manuel).  
Gómez Pérez (Angel).  
González Collado (Mariano).  
González Collado (Rafael).  
González Alvarez (Emiliano Félix).

González Alonso (Manuel).  
González Alonso (Marino).  
González Cique (Pilar).  
González Collado (Alejandro).  
González Estrada (Roberto).  
González Rives (Rosario).  
González García (Aquilino).  
González Rodríguez (José).  
González Sánchez (María Luz).

Granizo Rodríguez (Eusebio).  
Granizo Rodríguez (Manuel).  
Guinea y Gauna (María de la Concepción).  
Guinea y Gauna (María Teresa).  
Gutiérrez Gómez (Leonor).  
Gutiérrez Pérez (José).  
Gutiérrez Fernández-Jaque (María del Pilar).

Haca Ibáñez (José).  
Herguedas Barroso (Luis).  
Hernández Igartúa (Carmen).  
Herrera Fernández (Carmen).  
Hurtado Fernández (Andomaro).  
Iglesias Prieto (María).  
Indalecio Olmo (Antonio).  
Jaqueti Hoyo (Jerónimo).  
Jiménez Bermejo (Agustín).  
Jiménez Herranz (José).  
Jiménez Fernández-Cano (Pilar).  
Lanzas y Ulecia (María del Pilar de).

Lasa Sarasola (Teresa).  
Lavín Alonso (Emilio).  
Leal Carrillo (Rogelio).  
Legaz Méndez (Victorina).  
Licerias Blázquez (Eduardo).  
López Briónes (Pilar).  
López Díaz (Etelvina Elena).  
López Mateos (Josefa).  
López Rodríguez (Teodoro Catalina).

Lucas Carro (Gerardo).  
Lucía Traid (José).  
Malagón Alzueta (Araceli).  
Malo Lozano (Alfonso Alberto).  
Marín Portella (Pilar).  
Márquez Piñero (Francisco de P.).  
Maroto Maroto (Servilio).  
Martín Berlanga (Cristina).  
Martín García (Luis).  
Martín González (Antonio).  
Martín Merino (José María).  
Martín Proharam (Héctor).  
Martínez de la Fuente (Diego).  
Martínez de la Fuente (Félix).  
Martínez de Tejada e Isidro (José).  
Martínez Lariña (Esteban).  
Martínez Sánchez (Lorenzo).  
Martínez Valenzuela (Juan Bautista).

Martínez Zarraute (Luis Giner).  
Martínez Peláez (María del Rosario).  
Martínez Zurdo (Vicente).  
Martínez Bone (María Luisa).  
Martínez Bone (Antonia).  
Mata Castellano (José).  
Mazarracín Lalanda (Rosa).  
Melida y Oteyza (Nicolás).  
Méndez y Soler (Antonio).  
Merido Arribas (Anunciación).  
Miguel Alonso (Luis de).  
Miguel Blanco (Rosario).  
Minnocci Salamanca (María del Carmen).

Minnocci Salamanca (María Luisa).  
Molina Maeso (José).  
Monreal Luque (María del Pilar).  
Moreno Gimeno (Valentín Luis).  
Moreno González (Ambrosio).  
Moriones Casas (Manuel).  
Morón Crehuet (José).  
Morón Corral (Carlos).  
Montesinos Sequiel (Manuel).  
Montesinos Espada (María Teresa).

Muncharaz Robledo (Sandalo).  
Municio Moreno (Eugenio).  
Muñoz Torres (Eusebio).  
Navarrete Miras (María Josefa).  
Neira Gondar (Manuel Angel).  
Nogueira Lasheras (Benito).  
Ocaña Manso (Antonio Enrique).  
Orive Martín (Juana).  
Ortega Valero (Rosa).  
Orts y Martínez (Josefa).  
Osorio Perucho (Luisa).  
Osorio Perucho (Enriqueta).  
Ovejas Simón (Manuel).  
Ovejas Simón (María Luisa).  
Pablo Losada (José de).

Pablos Nogal (Esperanza).  
Pando Grima (José Ramón).  
Panés Villaverde (Manuel).  
Pardos Navarro (José Manuel).  
Parra de la Torre (Alejandro).  
Paz Aguilera (José Luis).  
Paz Rodríguez (Juliana).  
Peinado Rozas (María de la Encarnación).

Peral Plomillo (María).  
Pérez Matute (María de la Soledad).  
Pérez y Díaz González (Mercedes).  
Pérez y Pérez (Manuela Valentina).

Pérez Ardura (José).  
Pérez López (Andrés).  
Pérez Povedano (José).  
Pérez Viejo (Manuel).  
Picón Agero (Fernando).  
Piño González (Efrén).  
Polanco Martínez (María de los Angeles).

Pontes Baños (María de los Dolores).  
Portela Fernández (Concepción).  
Pozo de Diego (María Luisa del).  
Prieto Domínguez (Serafín).  
Quintas Castans (María Teresa).  
Quintero Domínguez (Esperanza).  
Radigales Rebolledo (María Dolores).

Ramos García (Manuel).  
Rey Agudo (Tomasa Soledad).  
Rodríguez Martín (María del Pilar).  
Rodríguez Pozo (Valentín).  
Rodríguez Cuadrado (José María).  
Rodríguez Manso (Enrique).  
Rodríguez Rodríguez (Eduardo).  
Rojas Proharam (María Dolores).  
Romanos Aranda (Carmen).  
Romero Rodríguez (Aurora).  
Romero Jiménez (Luis).  
Romero de Aguilar (Francisco).

Roncero Serrano (Catalina).  
Roquero Esteban (Ricardo).  
Rozas Montero (Vicente).  
Rubio Alonso (Remedios).  
Ruiz Ibáñez (Anecto).  
Ruiz Puertos (Angel).  
Saavedra Azpillaga (Felisa).  
Saavedra Azpillaga (Julia).  
Sánchez Arena (Dolores).  
Sánchez Gómez (José Luis).  
Sánchez Llorca (Sinforoso).  
Santaolalla Cerezo (Manuel).

Santiago Benages (María Paz).  
Santos Cabezuelo (Eduardo).  
Sanz Estebanez (Rosa María).  
Sarda Estadella (Ramón).  
Scheider Ceroni (Antonia Rosa).  
Segura Chacón (Ana María).  
Segura Zafra (Jesús).  
Sén y Selva (Damián Andrés de la).

Serralta Román (Joaquín).  
Sevillano Soblechero (Agustín).  
Sevillano Aranda (Blas).  
Sierra Para (Jesús).  
Simón Tobalina (Carmen de).  
Soler Terón (María).  
Sotillo González (Fernando).  
Tamayo Borrágán (Társila).  
Tejedor Escribano (María).

Tello García (Manuel).  
Tena Díaz (Alejandro).  
Terrero Altoñana (Guillermo).  
Tobías Honrado (Manuel).  
Torres Collado (Encarnación).  
Torres Molina (Isabel).  
Torres Torralbo (Francisca).  
Torregrosa Altolaguirre (Luis).  
Torres y Torres (Pilar).  
Tourne y Pérez Seoane (María Rosario).

Tuñón Altoñez (Fernando).  
Urbina García (Pilar).  
Urgoiti Urgoiti (Luis).  
Valcárcel Rodríguez (Esperanza).

- Valero Ridocci (Gonzalo).
- Valeiras de Tierra (Emilia).
- Varona Ortiz (Margarita).
- Vázquez Fernández (Purificación).
- Vega Seijo (Josefa).
- Vega Hernández (Bartolomé).
- Vega Hernández (Eugenia Victoria).
- Vicente Bilbao (Juan).
- Vidal Luis (Olegario).
- Villarrubia Fernández (Alfonso).
- Werner Domínguez (Carlos).

Los aspirantes que hayan sido excluidos de esta relación y se consideren con derecho a figurar en ella, pueden formular reclamación por escrito ante el señor Presidente del Tribunal, en plazo de tres días hábiles, que terminará a las trece horas del día 21 de los corrientes.

Los ex combatientes de la División Azul podrán continuar presentando instancias y documentos hasta el día antes de dar comienzo los ejercicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de noviembre de 1942. El Secretario del Tribunal, firmado: J. S. Zuazagoitia.—Visto bueno: El Presidente del Tribunal, firmado: Augusto García Moreno.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes**

**Delegación Provincial de Madrid**

**COPIA DE UNA ORDEN**

«Boletín Oficial del Estado» número 316, de fecha 12 de noviembre de 1942.—Ministerio de Industria y Comercio.—Secretaría General Técnica, fijando los precios de bicicletas modelo único.

Por resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 17 de marzo de 1942 se fijaron precios de venta para distintas clases de bicicletas de caballero, señora y niños.

Se considera conveniente la supresión de esta variedad de clases, reduciéndolas a un solo tipo, toda vez que las dificultades de suministro de materiales para esta fabricación, por ser más necesaria su utilización en otros sectores de la industria, ha establecido ya de hecho una uniformidad en los tipos, por lo cual el mantener una variedad de calidades con diversidad de precios serviría solamente para que éstos se aplicaran indebidamente, sin guardar la debida relación entre calidad y precio.

Por otra parte, la Orden de este Ministerio de 31 de julio último, sobre utilización de metales, establece ya una limitación de esta diferencia de calidades, al prohibir el niquelado y cromado para los artículos de bicicletas.

Con el fin de que la fabricación de un solo tipo de bicicletas no redunde en perjuicio de sus condiciones de calidad, se estima indispensable exigir una garantía de fabricación.

Hay que tener en cuenta, además, que el costo de fabricación ha experimentado aumento en virtud de las alzas sufridas por determinados materiales y también por la mano de obra, como consecuencia de la nueva reglamentación del trabajo en la industria siderometalúrgica, autorizada por Orden del Ministerio de Trabajo de 16 de julio de 1942.

Finalmente, se considera necesario, a fin de evitar un posible abuso en los precios, dejar claramente definido lo que debe entenderse por bicicletas especiales de encargo y regular sus condiciones de venta, así como el

sobrepeso que por estas características especiales pueda ser percibido por los industriales debidamente autorizados para esta fabricación.

Por lo expuesto, a propuesta de la Oficina Central de Precios de este Ministerio y en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de septiembre último,

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto lo siguiente:

1.º A partir de la fecha de la presente disposición, los fabricantes de bicicletas no podrán producir más que un solo modelo de serie en cada uno de los tipos de caballero, señora, niño y niña, el cual deberá ajustarse, como mínimo, en características y en calidad de materiales, a las declaradas por los propios fabricantes en los estudios de costo presentados en la Oficina de Precios de este Ministerio y ser garantizado contra defectos de fabricación por el plazo mínimo de un año.

Con el fin de hacer efectiva esta garantía, todos los fabricantes de bicicletas de serie deberán remitir a esta Secretaría General Técnica, por conducto del Sindicato Nacional del Metal, en un plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha de publicación de esta disposición en el «Boletín Oficial del Estado», un pliego de condiciones de fabricación del modelo único de bicicleta, en cada uno de sus tipos, en el cual se detallarán las características del mismo, así como calidades de materias, esmaltes, etc., que han de ser utilizados.

El Sindicato Nacional del Metal estudiará dichos pliegos de condiciones y los remitirá debidamente informados en un plazo máximo de ocho días a esta Secretaría General Técnica, para su aprobación definitiva.

2.º Los precios de venta máximos de este modelo único de bicicleta serán los siguientes:

	En fábrica Pesetas	Al público Pesetas
Bicicleta para caballero .....	395	465
Bicicleta para señora .....	438	515
» » niño .....	357	420
» » niña .....	390	460

Los precios anteriores deberán entenderse para bicicletas sin neumáticos, incluso embalaje, debiendo suministrar sin recargo alguno el equipo normal de herramientas y la bomba.

En concepto de mayor costo de transporte, los precios de venta al público señalados podrán sufrir los siguientes recargos para las provincias que se citan:

	Por bicicleta Pesetas
Ciudad Real, Córdoba, Gerona, Cuenca, Lugo y Orense .....	5
Albacete, Badajoz, Coruña, Granada y Pontevedra ..	10
Almería, Huelva y Sevilla.	15
Alicante, Cartagena, Jaén y Murcia .....	20
Cádiz y Málaga .....	25

Los precios de las bicicletas destinadas a la venta en los territorios españoles fuera de la Península serán los que resulten de aplicar lo determinado en la Orden de este Ministerio de 30 de abril de 1942 («Boletín Oficial del Estado» número 125).

3.º Sobre los precios de venta al público señalados no podrá aplicarse

recargo alguno en concepto de operaciones de niquelado o cromado, las cuales están prohibidas para esta clase de artículos, en virtud de lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 31 de julio último («Boletín Oficial del Estado» número 228).

4.º A partir de 1.º de febrero de 1943, no podrán ponerse a la venta ningún tipo de bicicleta que no se ajuste al modelo único de serie señalado en el artículo primero.

5.º Antes de 1.º de enero próximo, el Sindicato Nacional del Metal procederá a remitir a esta Secretaría General Técnica una relación de fabricantes que con anterioridad al 18 de julio de 1936 se dedicaban a la fabricación de bicicletas especiales de encargo, los cuales podrán seguir fabricándolas para suministrarlas directamente al usuario, sin que en ningún caso puedan ser vendidas por intermediarios. Asimismo, antes de 1.º de enero de 1943, dicho Sindicato Nacional propondrá a esta Secretaría General Técnica las diferentes características que distinguirán estas bicicletas especiales de las de serie modelo único y el sobrepeso que como máximo podrán percibir los fabricantes por cada una de dichas características.

6.º Dado el carácter de especiales de los materiales utilizados en la fabricación de bicicletas, los industriales suministradores de los mismos no podrán, como consecuencia de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 30), modificar sin autorización expresa de esta Secretaría General Técnica los precios que actualmente vienen practicando.

7.º Queda sin efecto la resolución de esta Secretaría General Técnica de fecha 17 de marzo de 1942, por la que se fijaban precios de venta al público de distintos tipos de bicicleta.

Madrid, a 5 de noviembre de 1942. El Secretario general técnico, C. Abollado.

Madrid, a 13 de noviembre de 1942.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz. (G. C.—4.672)

**Parque de Intendencia de Madrid**

**ANUNCIO**

Necesitando el expresado Establecimiento proceder a la adquisición de leña para la confección de ranchos para el soldado, y paja de pienso para el ganado del Ejército, en cantidad suficiente para cubrir las necesidades del Parque y los Depósitos de Intendencia dependientes del mismo, durante el primer trimestre del próximo año 1943, se pone en conocimiento de aquellas personas o entidades a quienes pudiera interesarles la venta de dichos artículos, que durante diez días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, se admitirán pliegos de ofertas en las oficinas de la Jefatura del Detall de este Parque, Pacífico, 36, los días laborables, de doce a una, en cuyas oficinas podrán enterarse de las cantidades que han de adquirirse, como asimismo de los pliegos de condiciones técnicas que han de reunir los indicados artículos, como las legales del concurso, debiendo tener en cuenta los señores oferentes de leña cuanto se dispone respecto al precio de este artículo en la Orden de la Presidencia del Gobierno de fecha 15 de octubre del año actual (Boletín Oficial del Estado núm. 290, página 8.251).

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario o a prorrato entre ellos, si fueran varios.

Madrid, nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Director. (G. C.—4.670) (A.—386)

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**

**AGUAS**

Habiendo solicitado la Obra Sindical Educación y Descanso la autorización necesaria para la utilización del río Manzanares, en los trozos comprendidos entre las presas de La Isla y el Puente de la Florida, para las prácticas de remo, así como la construcción en el tajamar de La Isla de un embarcadero provisional, y procediendo la información pública correspondiente, se publica a continuación la Nota-extracto, haciéndose constar que se abre un plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en esta Delegación, sita en Madrid, en la calle de Fortuny, número 4, las personas o entidades interesadas, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes contra la petición de referencia, quedando de manifiesto en dicha Delegación el expediente mencionado, para cuantos deseen examinarlo.

**Nota-extracto**

Las obras que comprenden son las necesarias para instalar el embarcadero provisional en el tajamar de La Isla, con entramados de madera y con las dimensiones y disposición que en planta y alzado figuran en el croquis que acompaña a su solicitud. La obra irá emplazada en el tajamar de aguas arriba de La Isla y siguiendo sensiblemente el eje de la misma.

Madrid, 10 de noviembre de 1942. Francisco Benavides. (G. C.—4.671) (O.—3.774)

**AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA**

**OLMEDA DE LA CEBOLLA**

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas; todo conforme a los artículos 295 del Estatuto Municipal vigente y 5.º del Reglamento de la Hacienda Municipal, fecha 23 de agosto de 1924.

Olmeda de la Cebolla, a 20 de octubre de 1942.—El Alcalde (firmado). (G. C.—4.697) (X.—3.425)

**CANILLAS**

Para conocimiento general, se anuncia al público que, a partir del día 15 de enero del año próximo, se realizarán las exhumaciones en el Cementerio municipal de esta villa de los cadáveres inhumados con anterioridad al 1.º de enero de 1933 en

Sepulturas temporales, especiales y de Beneficencia.

Quienes deseen renovar las sepulturas lo solicitarán, mediante instancia, en las oficinas de este Ayuntamiento antes del día 20 del próximo mes de diciembre; pasado dicho plazo perderán el derecho a hacerlo y no se les admitirá reclamación de clase alguna.

Canillas, 12 de noviembre de 1942. El Alcalde - Presidente, Francisco Román.

(G. C.—4.693) (X.—3.423)

#### SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Formado por la oficina de Intervención de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto para el próximo ejercicio de 1943, queda expuesto al público por término de ocho días y ocho más, con arreglo a cuanto determina el Estatuto y Reglamento de Hacienda Municipal vigente.

San Lorenzo del Escorial, a 9 de noviembre de 1942.—El Secretario, P. L., Antonio Martín.

(G. C.—4.692) (X.—3.422)

#### FUENTIDUEÑA DEL TAJO

A partir de la fecha del presente anuncio quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, la Matrícula Industrial y los documentos de la Contribución Rústica, para que puedan ser examinados por los contribuyentes, que podrán hacer las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuentidueña de Tajo a 11 de noviembre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.691) (X.—3.421)

#### CHAMARTIN DE LA ROSA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de septiembre último, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de pavimentación de las calles de Valdeacederas, Pedro Villar, Castillejos, Tetuán y Serrano, con sujeción a los pliegos de condiciones y cuadros de precios tipos redactados al efecto y por importe de ciento ochenta y siete mil ciento setenta y una pesetas con cincuenta y seis céntimos.

El plazo para optar a la subasta es el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones con arreglo al modelo que al final se inserta, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado Central de la Secretaría municipal, y cuyas proposiciones deberán ser extendidas en papel del Timbre del Estado de clase sexta, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañados por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal la cantidad de tres mil setecientas cuarenta y tres pesetas con cuarenta y cinco céntimos, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales correspondientes.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes están de manifiesto en la Secretaría municipal (Negociado Central), de este Ayuntamiento.

Terminado el plazo para optar a la subasta, se procederá al día siguiente hábil, a las doce en punto, en la Sala capitular del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, y con asistencia de otro Teniente Alcalde, a la apertura de pliegos presentados, para hacer la adjudicación provi-

sional de las obras, la cual se elevará a definitiva una vez aprobada por el Ayuntamiento.

El rematante constituirá en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria municipal, la fianza definitiva por el importe del 4 por 100 del remate, que le será devuelta a la terminación del contrato, previos los trámites legales procedentes.

Todos cuantos gastos origine la subasta, incluso los anuncios en periódicos oficiales y particulares, serán de cuenta del adjudicatario.

Para el bastanteo de poderes se ha designado al Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica, don José Rómulo de Torre Sáenz.

Las obras comenzarán a los ocho días de haberse formalizado la escritura pública, terminando a los tres meses, salvo caso de fuerza mayor comprobado por el Ayuntamiento.

Los licitadores que ofrezcan terminar las obras en menor plazo lo harán necesariamente en el que señale, con la ventaja de ser preferido en el mismo tipo, si coincidiera con otro licitador, una vez abiertos los sobres y hechas las pujas a la llana que previene la Ley.

Los pagos se realizarán a buena cuenta con certificaciones del Arquitecto municipal, abonándose con cargo al presupuesto del ejercicio corriente hasta cien mil pesetas, y el resto, en el Presupuesto de 1943.

Chamartín de la Rosa, 7 de noviembre de 1942.—El Alcalde-Presidente, M. Torres Garrido.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., que habita en la calle de ..., núm. ..., enterado de la subasta para las obras de pavimentación en las calles de Valdeacederas, Pedro Villar, Castillejos, Tetuán y Serrano, por cuenta del Ayuntamiento de Chamartín de la Rosa, hace constar que se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo a los proyectos y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ... por ciento sobre los precios tipos (o en el precio tipo).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por R. O. de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)  
(G. C.—4.695) (O.—3.777)

#### SAN MARTIN DE LA VEGA

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, en sesión de 29 de septiembre, acordó habilitar un crédito con imputación al capítulo VII, artículo 1.º, concepto 2.º del superávit de la liquidación del Presupuesto de 1941, para las obras de abastecimiento de aguas.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para oír reclamaciones, durante el plazo de quince días.

San Martín de la Vega, 31 de octubre de 1942.—El Alcalde, Eustaquio Sevilla.

(G. C.—4.690) (O.—3.776)

#### LOZOYA

Instruido expediente de habilitación de crédito, sin transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Lozoya, 9 de noviembre de 1942.—

El Alcalde, Aniceto Sanz.

(G. C.—4.688) (O.—3.775)

#### VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación municipal, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente relativo al Proyecto de Transferencia de Crédito número 2, dentro del Presupuesto extraordinario aprobado en 1941, para Obras en el Poblado de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, cuyo expediente puede ser examinado por los contribuyentes y entidades interesadas y formular las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes sobre el citado proyecto, durante dicho plazo de exposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, a 11 de noviembre de 1942.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.696) (O.—3.778)

#### FRESNO DE TOROTE

El proyecto del Presupuesto municipal ordinario formado para el año 1943, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho más pueden presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Fresno de Torote, a 1.º de noviembre de 1942.—El Alcalde, Cesáreo Rivas.

(G. C.—4.694) (X.—3.424)

#### LOZOYA

Por el presente se hace saber que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo que a continuación se expresa, los documentos fiscales siguientes:

Matrícula industrial y de comercio, a los efectos tributarios de 1943, por término de diez días.

Listas cobratorias de la Contribución Urbana, para dicho año, por término de ocho días.

Lista cobratoria de Rústica y Padrones sobre Patente Nacional de Automóviles para dicho ejercicio, por término de quince días.

Lozoya, 9 de noviembre de 1942.—

El Alcalde, Aniceto Sanz.

(G. C.—4.689) (X.—3.420)

#### LOZOYA

Se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Municipio, formado por la Comisión Gestora para el año de 1943, a fin de que en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia y los ocho días posteriores, pueda ser examinado por los habitantes del término municipal y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Lozoya, 9 de noviembre de 1942.—

El Alcalde, Aniceto Sanz.

(G. C.—4.687) (X.—3.419)

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 9

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de instrucción núm. 9, en el expediente sobre responsabilidades políticas núm. 35, del corriente año, que

se sigue contra Angel Zapatero Sánchez, que habitó en la calle de Santa Engracia, núm. 108, piso entresuelo núm. 2, y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 de la mencionada ley de Responsabilidades Políticas, se ha acordado anunciar la incoación de dicho expediente, con el fin de hacer saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de dicho inculcado, antes o después de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquél pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, o ante el de primera instancia o municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a este Juzgado las declaraciones directamente el mismo día en que las reciban, y que ni el fallecimiento, ausencia o incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 8 de octubre de 1942.—El Secretario, Francisco de P. Rivas.—Ricardo Alvarez.

(B.—13.361)

### Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por esta Caja General en 20 de junio de 1905, con los números 217.950 y 334.533 de entrada y 75.594 y 58.924 de registro, correspondientes a dos depósitos de 2.000 pesetas, en Amortizable 4 por 100, y 46 pesetas, en metálico, respectivamente, constituidos por don Jesús Salvador y Ucar, para garantía de su cargo de Procurador de los Tribunales en el Juzgado de primera instancia de Arenys de Mar, a disposición de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlos presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

El Ordenador de Pagos,  
I. Sánchez Estevan  
(A.—399)

### AVISO

Don Eusebio Carazo, propietario del establecimiento de vinos sito en la calle de Bretón de los Herreros, número 56, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Isabel Cossío.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio, perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—398)